

CONVENIO ENTRE LA AGENCIA GALLEGA DE INNOVACIÓN Y EL REAL AERoclub DE LUGO PARA REGULAR LA COLABORACIÓN EN EL USO DE LAS INSTALACIONES AERONÁUTICAS DEL AERÓDROMO DE ROZAS

REUNIDOS

De una parte, D^a M^a JESÚS LORENZANA SOMOZA, Conselleira de Economía, Industria e Innovación de la Xunta de Galicia y Presidenta de la Agencia Gallega de Innovación (en adelante, Gain) actuando en el ejercicio del cargo para el cual fue nombrada por Decreto 67/2023, de 14 de junio (DOG n.º 113 de 15 de junio de 2023), en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y su Presidencia, y por el Decreto 50/2012, de 12 de enero, por el que se crea la Agencia Gallega de Innovación y se aprueban sus Estatutos.

Y, de otra parte, D. LUÍS ABELLEIRA MAYOR, presidente del Real Aeroclub de Lugo, tal y como figura en el Servicio Provincial de Deportes de la Secretaria General para el Deporte en Lugo, en nombre y representación de la citada entidad, con domicilio social en Rozas, ayuntamiento de Castro de Rei e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Galicia con el número de registro C-00011, de fecha 22/09/1983 y domicilio en Rúa Mondoñedo, 6, 27004 Lugo.

Las Partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente, suscriben el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Agencia Gallega de Innovación es una agencia pública autonómica encuadrada en las entidades instrumentales del sector público autonómico reguladas en el título III de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, tal y como se recoge en el Decreto 50/2012, de 12 de enero, por el que se crea la Agencia Gallega de Innovación y se aprueban sus estatutos.

Esta entidad se encuentra adscrita a la Consellería de Economía, Industria e Innovación (Decreto 79/2023, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de las vicepresidencias y de las consellerías de la Xunta de Galicia) y cuenta con personalidad jurídica propia diferenciada respecto

de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, patrimonio y tesorería propia, y autonomía de gestión en los términos que precisen las leyes. Tiene como finalidad fomentar y vertebrar las políticas de innovación en las administraciones públicas gallegas, y el apoyo e impulso del crecimiento y de la competitividad de las empresas gallegas, a través de la implementación de estrategias y programas de innovación eficientes (artículo 2.1 de sus estatutos).

Sus estatutos le atribuyen, entre otras, las siguientes funciones: la ordenación, planificación, coordinación, ejecución y seguimiento de las competencias en materia de fomento de la investigación que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de Galicia, en virtud del establecido en el artículo 27.19º del Estatuto de autonomía de Galicia y la promoción, gestión y ejecución del Plan gallego de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, asumiendo su coordinación, seguimiento y evaluación.

En ejercicio de sus competencias, GAIN recibió el mandato de impulsar el sector aeroespacial en Galicia mediante un conjunto de programas de inversión y actuaciones recogidas en el Plan Estratégico del Polo Aeroespacial de Galicia. Entre ellos, un programa de inversión en infraestructuras orientadas a desarrollar la oferta científico-técnica necesaria para que las empresas del sector aeroespacial puedan realizar sus actividades de I+D en territorio gallego. La principal de estas infraestructuras es el aeródromo especializado en vuelos no tripulados de Rozas.

SEGUNDO. - Que el Real Aeroclub de Lugo es una sociedad deportiva sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Galicia con el número de registro C-00011, de fecha 22/09/1983, que gestiona el campo aéreo del Aeródromo de Rozas. Dada la transformación impulsada por la Xunta de este aeródromo —de aeródromo deportivo en aeródromo especializado en vuelos no tripulados— el Real Aeroclub de Lugo debe igualmente transformarse y comenzar a realizar la actividad de la gestión de aeronavegabilidad de vuelos no tripulados.

TERCERO. - Que el 14 de marzo de 2011, la Directora General de infraestructura, por delegación de la Ministra de Defensa (Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre), otorgó al Real Aeroclub una concesión demanial con duración de 10 años sobre las instalaciones aeronáuticas del Aeródromo de Rozas (pista de vuelos, hangares, instalaciones de combustible, etc.), así como sobre las instalaciones deportivas o de ocio que fueron financiadas por el propio Aeroclub (piscinas, canchas, etc.). La

concesión demanial a favor del Real Aeroclub de Lugo se prorrogó por un período de 7 años a contar desde el 15 de marzo de 2021 (vigencia hasta marzo de 2028).

Dicha concesión establece que el Aeroclub “correrá con todos los gastos de las obras de acondicionamiento que se precisen en la propiedad objeto de la presente concesión, así como las correspondientes a la conservación, mantenimiento [...]”. Además, deberá abonar un canon al Ministerio de Defensa por el uso y utilización de las instalaciones.

CUARTO.- Que durante los últimos diez años, la Xunta concentró en el Aeródromo de Rozas un conjunto importante de inversiones, destinados a convertir el dicho aeródromo en una infraestructura de referencia para a I+D+i aeroespacial en España y en Europa, entre ellas:

- La creación del Centro Mixto de Investigación Aeroportada (CIAR) es un centro mixto de la Xunta de Galicia y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA) gestionado como infraestructura tecnológica abierta para dar soporte a las necesidades de experimentación de la comunidad científica.
- La construcción de un parque industrial en el aeródromo de Rozas, (en adelante, PIR), que se constituye como una infraestructura abierta de carácter empresarial y tecnológico cuyo objetivo es atraer inversiones estables de empresas del sector aeroespacial a Galicia.
- El equipamiento del aeródromo con tecnologías de simulación de vuelos y experimentos, con un laboratorio 5G y con tecnologías de seguridad y ciberseguridad para vuelos aeroespaciales, que dotan a la infraestructura de un equipamiento único en su clase.

QUINTO.- Que el éxito de todas estas inversiones depende de que el Real Aeroclub realice la actividad de gestión de la aeronavegabilidad de vuelos no tripulados. Solo así podrá garantizarse que la actividad aérea en el Aeródromo de Rozas se multiplique y diversifique. Para eso, el gestor del campo aéreo se verá obligado a realizar actividades nuevas y acometer inversiones que no fueran necesarias en el caso de no existir la política de impulso del sector de la Xunta de Galicia.

SEXTO.- Que cómo se puede deducir del manifestado en los puntos anteriores, y en cumplimiento del establecido en el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, los objetivos que se persiguen con este convenio resultan de interés general pues impulsan la innovación y el desarrollo tecnológico en

Galicia en relación con las actividades del sector aeroespacial, contribuyen a maximizar los resultados, efectos e impactos de las inversiones realizadas por la Xunta en este sector y permiten que el Aeródromo de Rozas realice la actividad de gestión de la aeronavegabilidad de vuelos no tripulados.

SÉPTIMO.– Dado que el Real Aeroclub de Lugo es la única entidad que tiene encomendada por el Ministerio de Defensa (propietario del aeródromo) la gestión del campo de vuelo del mismo y dada la especificidad del objeto del convenio, no procede la realización de una convocatoria pública para el desarrollo de las actuaciones del mismo.

OCTAVO.– Que el Real Aeroclub de Lugo y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial firmaron el 30 de diciembre de 2021 un convenio para regular su colaboración en la utilización de las instalaciones aeronáuticas del aeródromo y los servicios proporcionados por el Aeroclub. El Aeroclub se compromete a que las instalaciones aeronáuticas estén en condiciones de ser utilizadas por el INTA: Por su parte, el INTA satisfará un importe equivalente a "un tercio de los gastos derivados del mantenimiento y conservación de las instalaciones aeronáuticas, necesarios para que en él Aeródromo si puedan llevar a cabo actividades aeronáuticas y este se encuentre operativo, así como los gastos generales derivados del uso del mismo, siempre que no sea posible su individualización. Si excluye del importe a satisfacer por él INTA los gastos relacionados con las instalaciones deportivas y de ocio financiadas por el propio Aeroclub (piscinas, canchas, etc.)" [Cláusula Tercera.- Gastos]. El período de vigencia del convenio se extiende desde 2022 hasta 2025, y la aportación anual del INTA asciende a 30.000€.

NOVENO.– El 8 de abril de 2022, el Consello da Xunta de Galicia adoptó el acuerdo mediante el cual se aprobó la Estrategia de especialización inteligente (RIS3) de Galicia 2021-2027, que define el marco para las políticas de investigación e innovación en la Comunidad Autónoma para este período, así como el Plan Gallego de investigación e innovación 2022-2024, que concreta desde un punto de vista operativo este marco estratégico.

La RIS3, en el período 2021-2027, aborda a través de la I+D+i tres grandes retos de la economía y la sociedad gallega. Para darles respuesta, por una parte, la estrategia orienta las capacidades y esfuerzos de investigación e innovación en Galicia hacia 3 prioridades temáticas transversales, y por la otra refuerza e impulsa el ecosistema gallego de innovación a través de 5

objetivos estratégicos, alrededor de los que articula los instrumentos y actuaciones a desarrollar integrados en los correspondientes programas.

En este contexto, el segundo reto de la RIS3 consiste en desarrollar un modelo industrial basado en la competitividad y el conocimiento con el objetivo de incrementar la intensidad tecnológica de la estructura industrial de Galicia, a través de la incorporación de las Tecnologías Facilitadoras Esenciales a la evolución de las cadenas de valor. En relación con este reto, una prioridad es la sostenibilidad y otra prioridad es la digitalización.

Los instrumentos, apoyos y actuaciones que se desarrollan en el marco de la RIS3 en relación con cada objetivo estratégico se recogen en los correspondientes programas. El objetivo estratégico 3 busca completar y consolidar las cadenas de valor.

En consecuencia, el presente convenio se enmarca en la RIS3 respondiendo al reto 2 (modelo industrial sustentado en la competitividad y el conocimiento) a través de las prioridades 1 (sostenibilidad) y 2 (Digitalización). Tiene como objetivo estratégico completar y consolidar las cadenas de valor (objetivo estratégico 3), integrándose por lo tanto en el programa Completa y Transfiere.

En este sentido, si el Real Aeroclub no realiza la nueva actividad de gestión de la aeronavegabilidad de vehículos no tripulados, la Xunta no podría alcanzar sus objetivos de impulso del sector aeroespacial.

Por cuanto antecede, las partes acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente convenio es apoyar económicamente al aeródromo de Rozas para la puesta en marcha de una nueva actividad de aeronavegabilidad de aeronaves no tripuladas. Las inversiones realizadas por la Xunta de Galicia en el Aeródromo y en el sector aeroespacial necesitan que el Aeroclub de Lugo acometa esta nueva actividad, caracterizada por una mayor complejidad y responsabilidad. La nueva

actividad impacta de forma relevante en sus responsabilidades relativas a la gestión de las instalaciones aeronáuticas del Aeródromo, a la conservación, mantenimiento, seguridad y adecuada utilización; y también a las nuevas actividades de operación relativas a los permisos y autorizaciones necesarias para que en el Aeródromo se puedan llevar a cabo las actividades aeronáuticas relacionadas con los vehículos no tripulados.

Esta nueva actividad de aeronavegabilidad en el aeródromo, a acometer por el Real Aeroclub de Lugo es un elemento clave para que Galicia pueda aprovechar los resultados, efectos e impactos de las inversiones realizadas en el sector aeroespacial.

Por lo expuesto, es de interés público y, por tanto, de interés de la Xunta de Galicia colaborar económicamente para la puesta en marcha de la nueva actividad de aeronavegabilidad de vehículos no tripulados por el Real Aeroclub de Lugo.

SEGUNDA. – GASTOS SUBVENCIONABLES

De acuerdo con el previsto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se considerarán subvencionables los gastos que, sin admitir duda, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 15 de diciembre del 2026. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los conceptos subvencionables en el marco de este convenio son los siguientes:

- Gastos del personal de nueva contratación
- Gastos de las actividades de operación y de las tareas de mantenimiento, necesarios para garantizar la aeronavegabilidad. Entre los gastos de operación y mantenimiento no se podrán incluir los siguientes gastos corrientes de las instalaciones: suministro de electricidad, suministro de agua y gastos de telefonía.

La intensidad de ayuda para este concepto (Operación y mantenimiento) será, como máximo, de un **tercio de los gastos** derivados de las actividades de operación y mantenimiento en las instalaciones del aeródromo, necesarios para que en él se puedan llevar a cabo actividades aeronáuticas y que se encuentre operativo. El límite máximo de la ayuda para ese concepto será de 20.000 euros. Se excluye de la ayuda de Agencia Gallega de Innovación los gastos

relacionados con las instalaciones deportivas y de ocio, que serán financiados por el Aeroclub.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

TERCERA. - COMPROMISOS

El **Real Aeroclub de Lugo** se compromete la:

- Presentar previamente a la firma del convenio:
 - Certificaciones que acrediten que se encuentra al corriente de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 11.y) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
 - Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
 - Declaración responsable de todas las ayudas solicitadas y concedidas para la misma finalidad o los mismos costes, procedentes de cualquier Administración o ente pública o privado, nacional o internacional.
- Contratar el personal necesario, realizar las actividades de operación y las tareas de mantenimiento que garanticen la aeronavegabilidad de los sistemas aéreos no tripulados que realizan sus vuelos en el marco de la Civil UAVs Initiative.
- Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus respectivas funciones de fiscalización y control de destino de las ayudas concedidas; y también facilitar la inspección y control de la Agencia Gallega de Innovación con el objetivo de supervisar el cumplimiento de las actividades del convenio.
- Comunicar a la Agencia Gallega de Innovación, tan pronto se tenga conocimiento, la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad que la del presente convenio, procedentes de cualquier otra Administración Pública o de entes públicos o privados,



nacionales o internacionales.

- Suministrar toda la información necesaria para que la Agencia Gallega de Innovación pueda dar cumplimiento a los deberes recogidos en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. En caso de que el beneficiario no atienda al requerimiento de información en plazo, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 4.4 del citado texto legal.
- Dar consentimiento expreso a la Agencia Gallega de Innovación para el tratamiento necesario de los datos relevantes de este convenio y su publicación en la página web de la Agencia Gallega de Innovación y en el Diario Oficial de Galicia, con las excepciones previstas en el artículo 15.2º d) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Dar consentimiento expreso a la Agencia Gallega de Innovación para incluir y hacer público, a través del Portal de transparencia y Gobierno abierto y en los registros regulados por el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos de ayudas, subvenciones y convenios y sanciones, los datos referidos a las ayudas y subvenciones recibidas al amparo del presente convenio.
- Seguir las normas sobre protección de datos, concretamente la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Cumplir con el dispuesto en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia.
- Presentar los informes y documentos que acrediten el desarrollo de las actividades del presente convenio, así como los informes y demás documentos requeridos por la Agencia Gallega de Innovación.
- Proceder al reintegro, total o parcial, de los fondos percibidos y más los intereses de mora devengados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión, en los casos previstos en el Título II de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.
- Hacer constar expresamente la colaboración prestada por la Agencia Gallega de Innovación, en todo el material de ejecución, información y publicidad de las actividades del convenio con la utilización de su correspondiente logotipo identificativo.
- Cumplir con los deberes de publicidad y transparencia previstas en la cláusula séptima del convenio.



- Facilitar cuantos datos resulten necesarios para la valoración del convenio en el marco de la evaluación de la RIS3 Galicia y de otros mecanismos de seguimiento.

CUARTA. - FINANCIACIÓN

La Agencia Gallega de Innovación concede una subvención al Real Aeroclub de Lugo con un máximo de 21 0.000€ para el período 2024-2026.

La distribución por anualidades es la siguiente:

Aplicación presupuestaria	Código de proyecto	Importe Año 2024	Importe Año 2025	Importe Año 2026
09.La2.561La.481.0	2015.00018	70.000€	70.000€	70.000€
TOTAL		210.000€		

La distribución por conceptos de gasto del importe de cada anualidad será la siguiente:

CONCEPTO	Importe Año 2024	Importe Año 2025	Importe Año 2026	TOTAL
Personal	50.000€	50.000€	50.000€	150.000€
Mantenimiento y operación*	20.000€	20.000€	20.000€	60.000€
TOTAL	70.000€	70.000€	70.000€	210.000€

(*) Entre los gastos de operación y mantenimiento no se podrán incluir los siguientes gastos corrientes de las instalaciones: suministro de electricidad, suministro de agua y gastos de telefonía.

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones concedidas para el mismo fin, siempre y cuando con esas ayudas no se supere el 100% del coste de las actividades objeto del convenio.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Real Aeroclub de Galicia podrá subcontratar el 100% de los gastos subvencionados, que sean susceptibles de sello, al amparo del presente convenio. La subcontratación de las actividades subvencionadas se regulará por lo dispuesto en el citado artículo 27 y en el artículo 43 del reglamento de la Ley de Subvenciones, respetando al efecto

los límites establecidos en el punto 7 del citado artículo en cuanto a personas o entidades con las que no se puede concertar la subcontratación.

Así, el artículo 27.7 de la Ley 9/2007 establece que en ningún caso podrá concertar el beneficiario a ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

1. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 10 de esta ley.
2. Personas o entidades que percibieran otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
3. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, excepto que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o de los servicios prestados.
4. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

En caso de contratación de servicios o suministros y materiales, cuando el importe del gasto subvencionable iguale o supere los 15.000 euros en el global del proyecto para un mismo proveedor, deberán solicitarse un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto que por sus especiales características de los gastos no exista en el comprado suficiente número de entidades que los presten o suministren. Estas excepciones deberán justificarse. La elección entre las ofertas presentadas se realizará de conformidad con criterios de eficacia y economía, y se presentará una memoria justificativa cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En todo caso, de acuerdo con el artículo 43.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, la Agencia Gallega de Innovación podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste, así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas.

Procederá la revocación de las subvenciones, así como al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de mora, en los casos y términos previstos en los artículos 32 a 40 (capítulos I e II del Título II) de la Ley de subvenciones de Galicia.

QUINTA. – CONDICIONES DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE La SUBVENCIÓN

Conforme a lo estipulado en los artículos 60 y 62 del reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, la Agencia Gallega de Innovación efectuará el pago estipulado en el convenio al Real Aeroclub de Lugo, previa comprobación de la realización del objeto del convenio y validada la documentación justificativa presentada en la Agencia Gallega de Innovación, conforme lo señalado a continuación:

- Un pago único por anualidad, que se hará efectivo después de la revisión de la documentación justificativa presentada por el Real Aeroclub de Lugo.
- La justificación se presentará, en todo caso, antes de 15 de noviembre del año en curso. En el caso de la última anualidad, la fecha límite de presentación será el 5 de diciembre.
- En las anualidades 2025 y 2026 podrán incorporarse los gastos de personal correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año anterior.

Justificación:

Toda la documentación deberá presentarse por vía electrónica. El beneficiario se responsabilizará de la veracidad de los documentos que presenta. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá requerir de manera motivada la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada. En los casos de imposibilidad funcional y/o tecnológica que impidan la presentación electrónica de la documentación, esta podrá presentarse presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Como documentación justificativa de la realización de las actividades del convenio y segundo el establecido en el artículo 48 del Decreto 11/2009, el Real Aeroclub de Lugo deberá presentar toda la información de acuerdo con los siguientes puntos:

- Memoria explicativa de las actividades desarrolladas durante el año y su vinculación con los vuelos realizados en el marco de la Civil UAVs Initiative en las instalaciones del Aeródromo de Rozas. En las anualidades 2025 y 2026 se incluirán las actividades desarrolladas desde el día siguiente al de la presentación del informe del año anterior.



- Memoria económica de la aplicación de los fondos destinados al convenio, en la que conste el concepto subvencionable, el proveedor, el número de factura, el importe (con el IVA detallado) y la fecha de cada uno de los justificantes, agrupados por conceptos de gastos. Deberá hacerse constar cuáles fueron los gastos totales y, en el supuesto de tener otras ayudas para el mismo fin, indicarse el importe de las ayudas concedidas destinado a financiar esos gastos.
- Documentación acreditativa de la realización del 100% de la inversión o gasto, consistentes en facturas, nóminas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, segundo el establecido en el artículo 28.3 de la Ley 9/2007 y en el artículo 48 del Decreto 11/2009. Las facturas deberán contener suficiente información para que permita relacionarla con el gasto justificado. Cuando el beneficiario no disponga de facturas electrónicas, deberá presentar una copia en formato pdf de los documentos originales acompañada de una declaración responsable de la autenticidad de los documentos presentados, así como el compromiso de presentar los originales cuando GAIN se los requiera.
- En el caso del personal deberá presentarse:
 - a. Contrato de trabajo del personal contratado específicamente para cumplir con los objetivos del convenio.
 - b. Copia de las nóminas del personal dedicado a las actividades del proyecto y copia de los justificantes bancarios de su pago. En los justificantes de pago de las nóminas deberán venir detallados sus receptores, así como las cantidades percibidas.
 - c. Relación nominal de trabajadores (RNT) y recibo de liquidación de cotizaciones (RLC), así como los justificantes bancarios de pago.
 - d. Declaración responsable de la no participación del personal dedicado al proyecto, financiado con cargo a la ayuda del presente convenio, en otras actividades/proyectos financiados con ayudas procedentes de cualquier Administración o ente pública o privado, nacional o internacional o, en caso contrario, declaración responsable de no superar, conjuntamente con la dedicación al proyecto, el porcentaje del 100 %.
- Documentación justificativa del pago: copia de transferencias bancarias, certificaciones bancarias, extractos bancarios o, de



ser el caso, documentos obtenidos a través de la banca electrónica. En estos documentos deberán estar claramente identificados el receptor y el emisor del pago; el número y el importe total de la factura pagada. En caso de que en el documento de pago no se haga referencia a las facturas, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago. No se aceptarán aquellos documentos de pago que no permitan identificar claramente las facturas vinculadas al concepto al que corresponden.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 29 de la Ley de subvenciones de Galicia, deba haber solicitado el Real Aeroclub de Lugo.

Asimismo, deberá presentar:

1. Certificaciones que acrediten que se encuentra al corriente de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 31.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
2. Declaración de las solicitudes y/o concesiones de otras ayudas para la misma finalidad, de las distintas administraciones públicas competentes o de sus organismos o sociedades.
3. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

De no justificar el importe total de las actuaciones desarrolladas, la Agencia Gallega de Innovación aminorará su aportación proporcionalmente, siempre y cuando se había conseguido el objeto del presente convenio y, asimismo, se reserva el derecho de solicitar la documentación que considere precisa en relación con la justificación de gastos.

SEXTA. – RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Segundo el establecido en el artículo 65.4.f) del reglamento de la ley de subvenciones de Galicia, el Real Aeroclub de Lugo está exonerado de

constituir garantías en el marco de las actuaciones desarrolladas en este convenio.

SÉPTIMA. - PUBLICIDAD Y REGISTRO DE CONVENIOS, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso por parte del Real Aeroclub de Lugo para que la Administración Gallega incluya y haga públicos los datos referidos al presente convenio, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, relativo a los deberes específicos en materia de información sobre convenios; y con el dispuesto en los Decretos 126/2006, de 20 de julio, y 132/2006, de 27 de julio, por los que se regulan el registro de convenios de la Xunta de Galicia, y los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, respectivamente.

El contenido de este convenio será publicado en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30.3 de la Ley 15/2014, de 16 de noviembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

OCTAVA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN

Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento de lo pactado en este convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento de composición paritaria, integrada por 2 representantes de Gain (uno de los cuales actuará como presidente) y 2 representantes del Aeroclub de Lugo, designados a tal efecto por cada parte.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento, las siguientes:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio.
- Proponer soluciones a los conflictos que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo.
- Las que sean precisas para la correcta ejecución del convenio.

La Comisión se reunirá las veces que sean precisas la solicitud de cualquiera de las partes firmantes.

Esta Comisión se regirá en cuanto a su constitución, funcionamiento y adopción de acuerdos por la normativa vigente en materia de órganos colegiados regulada en la sección 3ª del capítulo primero del Título I de la

Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración General y del sector público autonómico de Galicia.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, toda información intercambiada entre ellas y en particular las informaciones científicas, técnicas o de cualquier otra índole, pertenecientes a la otra parte, a las que haya poder tenido acceso en el desarrollo de los trabajos que pudieran realizarse, salvo autorización previa por escrito de la otra parte.

Este deber de confidencialidad no será de aplicación cuando:

- La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito de su revelación.
- La información sea requerida judicialmente o por orden de autoridad administrativa.

DÉCIMA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

La suscripción del presente convenio no lleva consigo relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que vayan a desarrollar las actividades previstas en el presente convenio y la Agencia Gallega de Innovación, de manera que no se le podrá exigir responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del mismo.

UNDÉCIMA.- CONTROL

La Agencia Gallega de Innovación podrá realizar las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento de la subvención.

En todo caso, las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece el título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas.

DUODÉCIMA.- ALTERACIÓN DE Las ACTUACIONES

Toda alteración en las acciones a realizar, excepto las que se autoricen explícitamente en las cláusulas de este convenio, deberán ser objeto de autorización por la Agencia Gallega de Innovación y se formalizará mediante la correspondiente adenda al presente convenio, conforme el artículo 35 del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia.

En aplicación del dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre de racionalización del sector público autonómico, el convenio podrá ser modificado con la finalidad de lograr los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Comunidad Autónoma de Galicia. Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de las actuaciones a desarrollar por el Real Aeroclub de Lugo o la ampliación del plazo de ejecución.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del convenio se extiende desde la data de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que las actuaciones que constituyen su objeto se iniciaran en el mes de enero de 2024.

DECIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de resolución del presente convenio, procediendo al reintegro total o parcial de la ayuda percibida y de los intereses de mora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro, las determinadas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

En especial, son causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- La desviación de los fondos otorgados para otra finalidad distinta de la señalada en este convenio.
- Incumplimiento del deber de la justificación de la inversión realizada.
- Incumplimiento de cualquier otra de las cláusulas establecidas en el convenio
- Transcurso del tiempo estipulado sin que se desarrolle el mismo.
- Acuerdo mutuo de las partes.
- Serán causa de pérdida del derecho al cobro o de reintegro total de la subvención, el incumplimiento total de los fines/objetivos del convenio, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control, de la realización de la inversión que se financia o del deber de justificación.

El incumplimiento parcial de los fines/objetivos del convenio dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro parcial de la subvención en el porcentaje que se determine nos informes de seguimiento.

DECIMOQUINTA .- RÉGIMEN JURÍDICO Y CONTROVERSIAS.

Este convenio tiene carácter administrativo, rigiéndose a sus efectos por el establecido en sus cláusulas y, en su defecto, por el establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento del citado texto legal.

La Agencia Gallega de Innovación ostentará las prerrogativas de interpretación, modificación, resolución y nulidad propia de los negocios jurídicos administrativos. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio serán de conocimiento y competencia de la Orden Jurisdiccional del Contencioso Administrativo.

Y, en prueba de su conformidad, firman este documento electrónicamente en la fecha indicada.

Pola Agencia Gallega de Innovación	Por el Real Aeroclub de Lugo
M ^a Jesús Lorenzana Somoza	Luís Abejera Mayor